

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral

Introducción

Es de todos conocido que la actividad sancionadora por parte de las autoridades electorales busca cumplir con dos objetivos, por un lado el aspecto reparatorio, que implica el restituir o reparar la esfera jurídica del afectado, logrando continuar con el debido ejercicio de sus derechos político electorales.

Asimismo, una vez reparada o restituida la esfera jurídica afectada, las autoridades electorales tienen con sus sanciones, una finalidad correctiva ante la comisión de una sanción administrativa, pero para lograr dicho fin, la legislación electoral otorga un margen discrecional a las autoridades para determinar la sanción adecuada a la conducta infractora acreditada.

Dicha discrecionalidad implica determinar entre el catalogo de sanciones, cual es la indicada, esta llamada individualización de la sanción, es de suma importancia, ya que se deben respetar los límites que la propia ley establece, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es la sanción aplicable, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la graduación de la sanción a imponer.

Así, la proporcionalidad de las sanciones debe también servir para inhibir conductas similares en el futuro, buscando dotar de certeza jurídica a todos quienes intervienen en un proceso electoral, por lo que las consideraciones que se analicen en la individualización de las sanciones son de la mayor importancia en las sentencias.

La proporcionalidad de la sanción busca equilibrar la falta cometida con la pena impuesta, evitando sanciones excesivas o insuficientes que puedan afectar la legitimidad del proceso electoral. En los procedimientos de fiscalización, ordinarios

y especiales sancionadores, este principio es clave para mantener la confianza en el sistema democrático.

Y es que en la determinación de la sanción, debe atenderse bajo la premisa de que un caso siempre es diferente a otro, ya que si bien la infracción pudiera ser la misma, la sanción nunca podrá ser igual, por lo que una vez determinada la actualización de una infracción contemplada en ley, la autoridad debe forzosamente que analizar con detenimiento las particularidades que existen en cada caso para poder determinar la sanción correspondiente al responsable, de ahí que se sostenga que en la imposición de sanciones, cada caso es un caso, en cada uno debe analizarse aspectos como la gravedad de la infracción, entre levísima, leve, grave o gravísima existe un gran parámetro para su sanción, determinar la existencia o no de la intención del sujeto responsable, si fue culposa o dolosa la conducta, sin olvidar por supuesto, el aspecto de la reincidencia, las condiciones particulares del infractor, no es lo mismo sancionar un partido político a un candidato independiente, resulta evidente que la sanción por ejemplo en una multa no debe ser igual con todo y que se trate de la misma infracción.

La proporcionalidad en los procesos electorales

Dentro de los procedimientos de fiscalización, supervisar el uso y destino de los recursos por parte de partidos y candidatos, reviste la mayor importancia, máxime que de su resultado bien pudiera determinarse incluso la nulidad de una elección, así de trascendente es la importancia de la proporcionalidad de las sanciones. En estos casos, la proporcionalidad en las sanciones implica evaluar si la falta cometida tuvo un impacto real en la equidad de la contienda, así como generar un efecto inhibitorio y así buscar que dichas conductas no se vuelvan a repetir en el futuro. En los procedimientos sancionadores, se analizan las denuncias sobre violaciones a normas electorales, como propaganda indebida o uso ilícito de recursos, violaciones al artículo 134 constitucional y el uso indebido de recursos públicos, aspectos de primordial importancia para garantizar la equidad en las contiendas electorales.

Así, el régimen sancionador electoral, por un lado busca sancionar y reparar las afectaciones que se generen por la comisión de faltas administrativas que afecten el desarrollo de la contienda electoral, por lo que una vez acreditada una infracción, es igual de importante la imposición de una sanción adecuada y proporcional a ella.

Para garantizar sanciones proporcionales, se deben de analizar en cada caso factores como la gravedad de la infracción, la intencionalidad del infractor y el daño causado al proceso electoral, la reincidencia, así como las condiciones socioeconómicas del infractor, esto permite diferenciar entre faltas menores, como omisiones administrativas, y violaciones graves, como el financiamiento ilícito de campañas y así concluir en la imposición de una sanción proporcional a la infracción cometida.

Jurisprudencia y aplicación del principio de proporcionalidad

Un aspecto importante a considerar respecto al principio de proporcionalidad en el régimen sancionador electoral, es el relativo a la armonización con el principio de tipicidad también aplicable al mismo régimen mencionado.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que en el régimen sancionador electoral impera el principio de tipicidad, vinculado al derecho penal, el cual exige que, para calificar ciertas conductas como delitos, deben estar expresamente descritas en la ley y su sanción debe estar prevista de forma expresa.

Así, en la jurisprudencia 30/2024, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estableció que el derecho administrativo sancionador electoral es una de las manifestaciones del poder punitivo del Estado mexicano y, por ende, los principios que han sido desarrollados en el Derecho penal le son aplicables, aunque con las adecuaciones necesarias a la naturaleza de la materia y de las conductas que son objeto de sanción. Así, vinculado con la materia penal, consiste en la exigencia de considerar delitos, solamente a las conductas descritas como tales en la ley y aplicar solamente las penas previstas en la ley, para

cada conducta considerada ilícita, sin que quepa la imposición de penas, por analogía o por mayoría de razón respecto de conductas que no correspondan exactamente a la descripción contenida en la ley, el principio de tipicidad en el derecho administrativo sancionador electoral no tiene la misma rigidez que en la materia penal, debido a la gran cantidad de conductas que pueden dar lugar al incumplimiento de obligaciones o a la violación de prohibiciones a cargo de los sujetos que intervienen en el ámbito electoral.

Y es ahí, en el matiz respecto a la rigidez del derecho penal en relación con el derecho administrativo sancionador electoral que encuentra espacio el principio de proporcionalidad, ya que es ahí donde la autoridad encuentra la potestad para determinar dentro del gran catalogo de sanciones aplicables al caso concreto, analizar los aspectos concretos en cada caso para imponer una sanción proporcional tanto a la falta acreditada como a la calidad del infractor, para dar con ello como resultado, la imposición de una sanción justa y proporcional.

Ejemplos de aplicación

Existen múltiples casos en los que la proporcionalidad ha sido clave para determinar la resolución de conflictos electorales. Un ejemplo relevante es la sanción a partidos políticos por financiamiento ilícito, donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha impuesto sanciones económicas proporcionales tanto al monto involucrado, como al impacto que tuvo en la equidad de la contienda.

Otro caso relevante es el de propaganda electoral indebida. Si bien algunos actos pueden no representar una ventaja determinante, otros pueden distorsionar la equidad en la contienda. En estos casos, las sanciones han variado desde amonestaciones hasta la cancelación del registro de candidatos, precisamente como resultado del análisis de las particularidades que presenta cada uno de los asuntos en estudio.

Retos y propuestas para mejorar la proporcionalidad

Uno de los principales retos en la aplicación del principio de proporcionalidad es la subjetividad en la interpretación de las normas. Para mejorar la consistencia en las sanciones, se recomienda:

1. Establecer criterios claros y uniformes para evaluar la gravedad de las infracciones.
2. Implementar un sistema de sanciones progresivas que tome en cuenta reincidencias.
3. Fomentar la capacitación de autoridades electorales en la aplicación del principio de proporcionalidad.
4. Desarrollar protocolos de revisión periódica de sanciones para garantizar su equidad y evitar abusos o simulaciones.

Conclusión

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral es crucial para garantizar la integridad de los procesos electorales. Una aplicación adecuada de este principio fortalece la confianza ciudadana en las instituciones electorales y en la democracia en su conjunto.
